



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, primero de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Luis Eduardo Polania Unda

Demandado: JEILER MORALES ULCHUR

Radicado: 193554089001-2020-000-43-00

Asunto: Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Vencido como se encuentra el término de traslado al ejecutado Jeiler Morales Ulchur, huelga en aplicación del art. 440 del Código General del Proceso, dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago No. 26 fechado el veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Disponer el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados o de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y costas (art.446 del C.G.P.).

CUARTO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

QUINTO: Notificar la providencia conforme al art. 295 ejuzdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA